

LEY N° 12646

Creando el distrito de Aczo en la provincia de Huari.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase el Distrito de Aczo, en la Provincia de Huari del Departamento de Ancash, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°— El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por los pueblos de Chacás, Llanquish, Chocchi, Chambara, La Merced, Yurayaco y la hacienda Uchupata, así como por las estancias y parajes de su comprensión geográfica.

ARTICULO 3°— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea geográfica que parta del lugar denominado Rajush y corte la laguna Yanacocha hasta las nacientes del río Aczo, para continuar luego, por el curso de este río hasta el lugar llamado Cuta, de donde desviará hacia la cumbre de la loma de Ñahuin-cruz, pasando por Canllá, para proyectarse en línea recta, pasando por Utcubamba, hasta el lugar denominado Siméon Cucho situado en la margen izquierda del río Puchka; por el Este, los límites de los Distritos de Paucas, Uco y Huacachi; y por el Sur y el Oeste, los límites del Distrito de Huari.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuentiséis.

MANUEL A. ODRIA.

A. VILLACORTA.